CONTRATO DE PRESTACIÓN No CPS - 202600200

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E 27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión Nº 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CLAUDIA JOHANA GONGORA MUNAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.915.254 De El Doncello y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

Los Municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el artículo 311 de Constitución de 1991, Ley 136 de 2 de junio de 1994 y Ley 1551 de 2012, es la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo se tiene que el Municipio debe asumir el desarrollo de actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar el objeto a contratar. El presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

En este orden de ideas, corresponde a la Alcaldesa Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestora y promotora del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de El Paujil, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la atención y protección de las poblaciones más vulnerables, entre ellas los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad y la población en situación de riesgo social.

En la actualidad, los programas de atención a estas comunidades requieren un fortalecimiento en su gestión y ejecución, ya que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para cubrir de manera adecuada las demandas de acompañamiento, seguimiento y apoyo logístico que conllevan las diferentes actividades.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión permitirá: asegurar el acceso oportuno y eficiente de los beneficiarios a los programas sociales, implementar actividades recreativas, culturales, pedagógicas y de integración comunitaria que promuevan la inclusión y el bienestar social, fortalecer la caracterización y seguimiento de la población atendida, lo cual facilita la planeación y focalización de recursos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En este sentido, la contratación resulta indispensable para dar continuidad y efectividad a los programas sociales del municipio, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones, la garantía de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad social en la gestión pública administrativas, acompañamiento en actividades de control y verificación en materia de convivencia y orden público.

Dicha contratación se ajusta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la posibilidad de vincular personas naturales para la prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando no puedan realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

La modalidad de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión resulta pertinente, ya que se trata de actividades de carácter temporal, no permanentes, que no implican una relación laboral y que requieren un perfil específico por un periodo determinado.

Por lo tanto, la contratación permitirá garantizar la continuidad de los programas sociales del municipio, mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo y la normatividad vigente, asegurando la inclusión, el acompañamiento y la atención integral de estas poblaciones.

Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos juntos Paujil” 2024-2027, se dio registro al proyecto BPIN No. 202500000000542 con el nombre “**FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y APOYO A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE EL PAUJI**L” y en el proyecto BPIN No. 2024182560023 con el nombre “**FORMULACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDASD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ELPAUJIL**” financiado con recursos de libre inversión, teniendo además en cuenta que, el presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por la administración municipal.

El Municipio de el Paujil, Caquetá, es un territorio caracterizado por su riqueza cultural, la diversidad humana que lo habita y los procesos sociales que durante años han buscado reconstruir el tejido comunitario afectado por la violencia, el desplazamiento y las múltiples desigualdades históricas. En medio de esta realidad, una de las poblaciones que más ha luchado por el reconocimiento pleno de sus derechos ha sido la comunidad LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, quienes han sostenido procesos comunitarios silenciosos, constantes y cargados de resistencia.

Hacia finales de la última década, varios líderes y lideresas de la población comenzaron a organizarse en pequeños grupos, colectivos y mesas de trabajo, buscando un espacio donde sus voces fueran escuchadas. A través de encuentros comunitarios, actividades culturales y jornadas de sensibilización, lograron visibilizar las necesidades que enfrentaban diariamente: discriminación en entornos escolares y laborales, episodios de violencia basada en

prejuicios, falta de comprensión familiar, barreras en el acceso a servicios institucionales y ausencia de una ruta de atención clara que contemplara su particular situación social y emocional.

En esos mismos años, desde diferentes dependencias de la administración municipal comenzaron a recogerse testimonios y casos que alcanzaron a evidenciar la profundidad de la problemática. Personas jóvenes que no sabían a dónde acudir tras enfrentar agresiones verbales o físicas; ciudadanos que, por miedo o desconocimiento, no denunciaban situaciones de discriminación; adultos que vivían procesos de exclusión laboral debido a su identidad de género; e incluso familias que buscaban orientación para entender y acompañar a sus hijos. Estas historias, reales y cotidianas, hicieron evidente que la institucionalidad necesitaba fortalecer su capacidad de respuesta.

Con el paso del tiempo y a través de ejercicios de participación comunitaria, se consolidó la necesidad de contar con una figura dentro de la administración que actuara como puente entre la población LGBTI y las entidades encargadas de garantizar sus derechos. Durante los diálogos realizados en barrios, comunas y zonas rurales, se identificó que muchas personas no accedían a la oferta institucional por falta de información, miedo a ser juzgadas o experiencias negativas previas. Asimismo, se evidenció que las acciones institucionales, aunque valiosas, seguían siendo insuficientes o poco articuladas entre sí, generando vacíos en los procesos de acompañamiento, orientación en casos urgentes y fortalecimiento comunitario.

A partir de estas experiencias, la Secretaría de Integración Social emprendió un ejercicio de valoración social, técnica y administrativa, concluyendo que la presencia de un **Enlace Municipal para la población LGBTI** se convierte en un componente fundamental para avanzar en una política pública real, efectiva y humanizada. Este profesional no solo debe acompañar casos individuales, sino también coordinar acciones interinstitucionales, fortalecer las capacidades comunitarias, liderar espacios de participación, promover jornadas de sensibilización y construir rutas claras para la atención integral.

El rol del Enlace ha demostrado, en experiencias previas, ser una herramienta estratégica para acercar la administración a la gente, especialmente a quienes históricamente han permanecido al margen de las instituciones. En el caso de El Paujil, esta figura permitiría consolidar una atención más humana y cercana, articular programas con sectores como salud, educación, desarrollo social y seguridad, así como acompañar las historias que llegan desde los barrios, las veredas, las organizaciones sociales y las familias que buscan orientación.

La necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión radica entonces en garantizar la continuidad, fortalecimiento y ampliación de estos procesos, reconociendo que la población LGBTI no es un conjunto homogéneo de personas, sino una comunidad diversa que requiere acciones diferenciales, sensibles y sostenidas en el tiempo. Contar con un profesional dedicado a promover, coordinar y fortalecer las acciones institucionales permitirá avanzar hacia un municipio más incluyente, seguro y respetuoso de los derechos humanos.

Esta contratación se fundamenta en la urgencia de seguir construyendo una administración local que escuche y acompañe; que entienda la historia de resistencia de la población LGBTI; que promueva entornos libres de discriminación; y que garantice que cada persona, sin importar su orientación sexual o identidad de género, pueda ejercer plenamente su ciudadanía en el territorio paujileño y caqueteño.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, debido a la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico,

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Que cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Que corolario de lo anterior se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el que la AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA del contratista desde el punto de vista administrativo y técnico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar.

Aunado a lo anterior la Circular Conjunta 01 de 2023 de la agencia de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ha establecido que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales en tanto: i) que, efectivamente no exista personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que no pueda desarrollar adecuadamente la actividad por falta de tiempo, por apoyo externo, o iii) que haya personal de planta, pero que no cuente con el conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar personas que posean dichos conocimientos y experiencia en la misma.

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un persona, que brinde dicho respaldo, debido que las múltiples funciones de la Oficina de Planeación no permiten a los funcionarios encargados coordinar y desarrollar todas las actividades antes referidas, las cuales contribuyen como apoyo de la Administración Municipal, por lo tanto se realizará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección DIRECTA, para el desarrollo del objeto contractual: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE PROGRAMAS SOCIALES DE DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGTBIQ+ EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA".**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE EL PAUJIL
Contratista	CLAUDIA JOHANA GONGORA MUNAR

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE PROGRAMAS SOCIALES DE DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGTBIQ+ EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA** ".

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3- Obligaciones Específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir el presente contrato para la Prestación de Servicios profesionales, para la ejecución las siguientes Obligaciones específicas:

1	Realizar las estrategias de participación con el comité de discapacidad
2	Contribuir en la creación y eficacia de operatividad del comité de discapacidad
3	Implementar actividades que permitan el adecuado esparcimiento y aprendizaje de los beneficiarios del programa de discapacidad con actividades por medio de manualidades, recreación y estrategias de comunicación.
4	Responder la correspondencia que llega del ente territorial relacionado con la población de discapacidad
5	Contribuir al fortalecimiento del comité de discapacitados del municipio de El Paujil.
6	Apoyar e incentivar el proceso de caracterización de discapacitados del municipio y coadyuvar al proceso de certificación por medio de la plataforma piscis.
7	Verificar la correcta implementación de la política pública de discapacidad.
8	Realizar los actos administrativos que sean requeridos por la secretaria de Integración Social, en lo relacionado con el comité de discapacidad.
9	Apoyar y acompañar el desarrollo de comité municipal interinstitucional de los sectores sociales LGTBIQ+
10	Verificar la correcta implementación de la política pública de la comunidad LGTBIQ+
11	Apoyar e incentivar el proceso de caracterización de la comunidad LGTBIQ+
12	Apoyar los eventos que se lleven a cabo desde la Secretaria de Integración Social
13	Desplazarse por su propia cuenta a los sitios que requiera la naturaleza del contrato

14	Presentar el cronograma de actividades a desarrollar durante el mes
15	Presentar un plan de acción de las actividades a desarrollar con la pobracion de discapacidad y comunidad LGTBIQ+
16	Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato
17	Presentar informe mensual al supervisor del contrato, dando cumplimiento al objeto contractual con sus respectivos soportes (planillas de asistencia, actas de reuniones, registro fotográfico y cuenta de cobro)
18	Desplazarse por su propia cuenta a los sitios que requiera la naturaleza del contratado
19	Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados a través del SAC de la entidad y asignados por el supervisor en materia contractual, so pena de realizarse el descuento del 10% del valor de los honorarios percibidos por cada omisión en la respuesta al SAC
20	Participar, Comentar, difundir, reaccionar, compartir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas
21	Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) MCTE**, se entiende incluidos los descuentos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad y demás entidades del orden regional y nacional y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el término de ejecución del mismo, los desplazamientos, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: El valor incluye gastos de transporte del contratista y todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

DETALLE	% DESCONTADO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL
Pro desarrollo	0.5% sobre el valor total del contrato, Antes del IVA

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Pro ancianos:	4% sobre el valor total del contrato
Pro cultura:	2% sobre el valor total del contrato
Reteica:	5x1000 sobre el valor total del contrato
Pro electrificación:	1% sobre el valor total del contrato
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

Forma de pago

El municipio realizará DOS (02) pagos uno por cada producto, previa entrega de informes que contengan los productos a cargo del contratista, los cuales deberán ser presentados durante el plazo de ejecución del contrato y ser aprobados por el supervisor.

Se realizarán DOS (02) pagos:

No.	PAGO VALOR	PRODUCTO
1	**($3.600.000,00**	1- NOVIEMBRE
2	**($3.600.000,00**	2- DICIEMBRE

Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista donde acredite el cumplimiento de las actividades del contrato.
b) Informe del supervisor del contrato, donde certifica el cumplimiento a satisfacción.
c) Facturación o cuenta de cobro.
d) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Que exista disponibilidad de cupo PAC

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes, previa disponibilidad de cupo PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.5. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. Y se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

6.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7. El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.
6.8. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, iniciación, ejecución, pago y terminación del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones y requisitos que determine la administración municipal.
4. En virtud del deber de coordinación y cooperación, responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Municipio de El Paujil, en los plazos que éste establezca en cada caso.
5. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
6. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Al respecto, es obligación notificar en debida forma y de manera anticipada, cualquier cambio o novedad.
7. Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del presente contrato.
8. Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Guardar la reserva debida respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
11. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 16 establece las obligaciones del Contratista.

12. Cumplir con la obligación consagrada en el Decreto 2013 de 2019, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", literal g artículo 2.

13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

14. Presentar para la terminación del contrato y/o acta final de terminación el Paz y Salvo del almacén, donde se evidencie la devolución de los bienes entregados para el desempeño de sus obligaciones (SI APLICA).

15. Realizar la entrega con cada producto en medio digital editable (Word o Excel) y físico de los archivos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.

16. Las demás consagradas en la Constitución, la Ley y normatividad relacionada.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Constituir las reservas presupuestales que garanticen la obligación y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.5. Aprobar las garantías solicitadas para la ejecución contractual, si estas son requeridas.

11.6. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 15 establece las obligaciones del Contratante.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 –Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de El Paujil Caquetá recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con las siguientes características y amparos:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE El PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato (Ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.)</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 -Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de El Paujil Caquetá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 21- caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente; Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, Alcaldía municipal de El Paujil Caquetá Correo: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 3 No 8-44 Barrio Luis Carlos Galán- El Paujil Teléfono: 3194712593 Correo: clau.gongoramunar@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Clausula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

25.1. La oferta presentada por el Contratista.
25.2. Los estudios previos y sus anexos.
25.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4. El registro presupuestal.
25.5. Los demás documentos que crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, el pago de Impuestos, Tasas y impuestos de publicación o legalización que sean exigibles para la ejecución y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de El Paujil Caquetá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR
N° 420 del 29/10/2026	$7.200.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Deber de información y advertencia.

Las parte contratante (contratista) no podrá pasar por alto el deber de información y advertencia contractual con referencia a informar a la otra (administración) sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar todos esos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual, demandar a la administración. Este deber emana de la buena fe y tiene como objetivo advertirle a la administración todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de El Paujil (Caquetá) o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.
Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la

plataforma SECOP II. Aprobó:

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

Contratista

CLAUDIA JOHANA GONGORA MUNAR
C.c. No. 1.116.915.254 De El Doncello

Elaboró:

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
Estructurador Contratación

Revisó PJ:
INDIRA ALEJANDRA BURBANO ECHEVERRY
Asesor Contratación
NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver la fecha de aprobación en SECOP II

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co